

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO QUE TIENE POR OBJETO LA GESTIÓN INTEGRAL, EN LA MODALIDAD CONCESIÓN, DEL POLIDEPORTIVO DEL PUERTO DE ANDRATX.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la concesión del servicio público, relativa a una parcela municipal calificada como equipamiento deportivo, con la finalidad exclusiva de la construcción y posterior explotación de tres pistas de pádel de las características y naturaleza definidas en el presente pliego así como la explotación del bar y piscina ya existentes en esa parcela.

2.- DURACION DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 20 años, a contar desde la fecha de inicio de explotación efectiva del servicio tras la firma del contrato entre las partes.

3.- EJECUCION DE OBRAS E INSTALACIONES.

3.. Plazo de ejecución:

El concesionario estará obligado a realizar las obras e instalaciones con la dirección facultativa oportuna en un plazo no superior a 2 meses a partir de la adjudicación del contrato. El plazo de ejecución de las obras será de DOS MESES, **Este plazo podrá ser mejorado a la baja por los licitantes.** En caso de incumplimiento de plazos se aplicará lo dispuesto en la cláusula relativa a penalidades.

4.- CONSERVACION Y REFORMAS

a) El Concesionario, vendrá obligado a efectuar un adecuado mantenimiento de las obras realizadas y de sus instalaciones durante la vigencia de la concesión.

Las pistas de césped artificial de pádel deberán cambiarse cada 3-4 años tal y como se indica en el anexo II del estudio de viabilidad o, en su defecto cuando sea necesaria su sustitución.

Las redes de los campos de pádel deberán cambiarse cada año o, en su defecto, cuando sea necesaria su sustitución.

b) Los Servicios Técnicos de la Administración podrán fijar nuevos criterios de mantenimiento cuando las circunstancias, o cambio de ordenanzas municipales, así lo aconsejen.

c) El adjudicatario comunicará cualquier tipo de incidencia en las instalaciones o equipos a los Servicios Técnicos Municipales.

d) La entidad adjudicataria viene obligada a reponer y sustituir los elementos que se desgasten por el uso habitual de los mismos.

e) Serán por cuenta del adjudicatario los consumos de materiales fungibles afectos directamente a la explotación y sus espacios auxiliares no mencionados expresamente en las obligaciones del Ayuntamiento. También lo serán el mantenimiento y reposición de la maquinaria y bienes ofertados en su proyecto de equipamiento de los espacios afectos directamente a la explotación.

Esta excluido el mantenimiento y reposición de la maquinaria correspondiente a la piscina municipal haciéndose cargo el personal de mantenimiento del Ayuntamiento de Andratx. El material fungible necesario para el mantenimiento de la piscina municipal será a cargo del adjudicatario.

g) Los proyectos de mejora, ampliación y las grandes reparaciones que el adjudicatario deseara realizar a su cargo en el espacio objeto de

explotación, deberán ser informados por parte de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento y aprobados por órgano municipal competente.

5.- EXPLOTACION DEL SERVICIO

5.1. Carácter del Servicio

El Ayuntamiento de Andratx conservará los poderes de policía necesarios para asegurar el buen fin del servicio.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los servicios de forma completa e indivisible, quedando expresamente prohibido cualquier uso distinto al previsto en este Pliego, ni el subarrendamiento, traspaso o alquiler de espacios, salvo autorización municipal expresa.

5.2.- Acceso a los servicios

El adjudicatario vendrá obligado a:

- a) Prestar actividad de explotación de las pistas de pádel y la piscina con la continuidad y regularidad establecidas en contrato
- b) Admitir a cualquier ciudadano, sin más requisito que el pago previo del precio de los servicios y sin otra limitación que la derivada de la propia capacidad y características de la instalación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente para la utilización del servicio. No obstante, el concesionario podrá establecer listas de espera, reserva anticipada o limitar la admisión en caso de saturación de la demanda del servicio.
- c) Establecer los medios organizativos y materiales para que los usuarios puedan abonar directamente al adjudicatario el alquiler a título individual de las pistas de pádel así como el uso de la piscina mediante pago en efectivo a pie de instalaciones, independientemente de otras fórmulas de pago no presenciales que el concesionario pudiera establecer.

5.3.-Horarios y calendarios de servicio.

5.3.1. Horarios

El adjudicatario podrá ofertar a los usuarios de las pistas de pádel los servicios con arreglo a los siguientes horarios y calendarios, que se considerarán mínimos.

-los laborables de lunes a viernes, y sábados: de 9:00 a 22:00.

-domingos y festivos: de 8:00 a 14:00 horas.

Estos horarios se entienden como los de apertura y cierre al público de las pistas de pádel, dentro de ese horario el concesionario tendrá libertad para establecer el cuadro horario de reservas de pistas.

El adjudicatario podrá ofertar a los usuarios de la piscina los servicios con arreglo a los siguientes horarios, que se considerarán mínimos.

-Todos los días de la semana: de 10:00 a 20:00.

5.3.2. Calendario:

El adjudicatario podrá cerrar el servicio totalmente el 12 de octubre, el 25 diciembre y el 1 de enero. Podrá cerrar a partir de las 14:00 horas los días 24 y 31 de diciembre.

Se realizarán aquellos cierres necesarios por imperativos técnicos y legales.

La piscina se abrirá, como mínimo, desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre ambos inclusive.

El concesionario podrá, una vez al año, cerrar las instalaciones un máximo de 30 días seguidos previa petición por escrito al Ayuntamiento de Andratx con dos meses de antelación.

5.4. Tarifas

Las tarifas que se aplicará por el concesionario serán de dos tipos:

5.4.1. Tarifas básicas:

La oferta de modalidades de acceso y tarifas del licitador deberá incluir como mínimo la siguiente estructura básica:

Alquiler hora individual Ordinario: sin iluminación 19,83 €/hora.

Alquiler hora individual Ordinario: con iluminación 26'45 €/hora.

Estas tarifas son conformes a las ordenanzas municipales del año 2013 y se podrán actualizar a petición del concesionario en base a la presentación de un estudio económico, con periodicidad anual, de 1 enero a 31 diciembre.

Una vez actualizadas se procedería a su modificación en las ordenanzas municipales del año correspondiente.

5.4.2. Tarifas de servicios y productos de libre oferta

Serán todos aquellos que el licitador estime oportuno desarrollar, tales como bonos, abonados, tarifas con descuentos para colectivos, servicios pista individual, entrenador personal, cursos de corta duración o de perfeccionamiento, eventos, competiciones, campus y cualesquiera otros de carácter deportivo.

Las tarifas correspondientes a servicios o productos de libre oferta, podrán ser actualizadas, canceladas o variadas libremente por el adjudicatario mediante comunicación previa de 20 días naturales al Ayuntamiento de Andratx. En el caso de propuestas del adjudicatario que técnicamente sean informadas negativamente, su aplicación se paralizará hasta acuerdo expreso de órgano municipal.

Los servicios y productos de libre oferta inicialmente propuestos por el adjudicatario en su oferta, se entenderán aprobados con la propia

adjudicación, a excepción de aquellos que se indiquen expresamente por el órgano municipal en el acuerdo de adjudicación.

5.5.-Personal

a) En ningún supuesto podrá considerarse que el personal de la entidad operadora tenga relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ilmo. Ayuntamiento de Andratx, debiendo dicha entidad tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, e incluir expresamente esta circunstancia en todos los contratos de empresas o personas que trabajen para el mismo en la ejecución de la concesión.

b) El adjudicatario aportará todo el personal necesario para la explotación para desarrollar las actividades de dirección organizativa, administración, docencia y mantenimiento específico.

c) Se destinará el personal suficiente y con la titulación, federativa, académica o de entidades acreditadas, adecuada para la impartición de las actividades docentes y para el servicio de socorrismo en la piscina. El concesionario facilitará a los Servicios Técnicos de la Administración, la relación nominal de todo el personal así como fotocopia compulsada de su titulación deportiva.

d) El concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre derecho laboral y seguridad social, normas sobre seguridad, policía e higiene sanitaria que resulten de aplicación, prevención de riesgos laborales y coordinación empresarial respecto de la misma. El incumplimiento de estas obligaciones, o la infracción de las disposiciones vigentes no implicará ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que se acredite documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

5.6.- Imagen y comunicación

El adjudicatario está obligado a:

Obtener autorización expresa del Ayuntamiento de Andratx para utilizar el nombre y la imagen interna o externa del Ayuntamiento de Andratx con motivos publicitarios o de cualquier otro interés exclusivo del adjudicatario.

En cualquier elemento de difusión de actividades y servicios que lleve a cabo el adjudicatario, deberá constar la titularidad pública, así como el logotipo del Ayuntamiento de Andratx. Cualquier señalización, folleto y cartelería, deberá contemplar, en todo momento y de forma inequívoca, el carácter municipal del mismo, realizándose de conformidad con los criterios y normativas, de obligado cumplimiento, que establezca el Ayuntamiento. Los elementos publicitarios de carácter audiovisual, y aquellos que cuenten con soporte electrónico deberán contar también con la correspondiente autorización técnica municipal.

5.7.- Condiciones particulares de la explotación de las pistas.

- a) El programa informático que utilice el concesionario será accesible para el Ayuntamiento de Andratx, de modo que pueda consultar todas las bases de datos del mismo y extraer informes sobre ingresos y reservas efectuadas.
- b) Las bases de datos de usuarios de las pistas de padel serán propiedad del Ayuntamiento de Andratx. No podrán ser utilizadas por el adjudicatario para otros fines que los específicos de la concesión, excepto mediante consentimiento expreso del propio Ayuntamiento y cumpliendo en todo momento la legislación sobre Protección de Datos.
- c) El concesionario realizará y participará en el Plan de Seguridad y Emergencia del Polideportivo municipal del Puerto de Andratx.

d) Serán por cuenta del concesionario el suministro y coste de energía eléctrica y de agua hasta los puntos de conexión de las instalaciones objeto de concesión.

e) El adjudicatario implantará un sistema de registros expuestos al público de las actividades de limpieza y mantenimiento desarrolladas en las pistas, piscina, bar y vestuarios.

f) El adjudicatario aplicará las Normas municipales e instrucciones de uso de estos espacios vigentes en cada momento.

g) El adjudicatario dispondrá del espacio interior y exterior de los recintos de pádel para su aprovechamiento publicitario.

h) Todos los impuestos que resulten derivados o como consecuencia de la concesión serán por cuenta del concesionario.

i) El Ayuntamiento de Andratx colaborará con el concesionario para el desarrollo de la explotación, aportando:

- ☐ Información a usuarios.
- ☐ Información sobre incidencias.
- ☐ Programación de cursos, con apoyo de la Concejalía competente.

j) El adjudicatario deberá realizar un torneo de pádel con motivo de las fiestas patronales del Carmen del Puerto de Andratx que no supondrá gasto alguno al Ayuntamiento de Andratx.

6.- PARCELA OBJETO DE CONCESIÓN, Y EMPLAZAMIENTO EXACTO DE LAS PISTAS.

Objeto de la concesión: Constituye el objeto del contrato la concesión, relativa a una parcela municipal calificada como equipamiento deportivo, con la finalidad exclusiva de la construcción y posterior explotación de tres pistas de pádel de las características y naturaleza definidas en el presente

pliego de prescripciones técnicas particulares y en el proyecto básico de obra que consta como Anexo I así como la explotación del bar y piscina ya existentes en esa parcela.

Parcela objeto de concesión. La superficie de dominio público objeto de concesión asciende a 2.931 m², que corresponde a la Finca con referencia catastral número 07005A012002550000RB, propiedad del Ayuntamiento de Andratx y calificada como PA-E Equipamiento Comunitario.

Ubicación de las pistas: Las pistas de pádel se construirán en la ubicación y emplazamientos exactos que se detallan en el plano que se adjunta al presente pliego como Anexo I (Proyecto Básico).

Andratx, 10 de mayo de 2013.

Técnico Superior de Deportes,

Pau Verd Llop

ANEXO I

PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE 3 PISTAS DE PADEL